



REF: 080014053013-2017-00075

PROCESO: VERBAL

### INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza: Me permito informarle que se ha tenido problemas de conectividades en nuestras plataformas digitales, lo que ha dificultado configurar en el microsítio el módulo de Remates, lo cual no figura gestado antes dado que no se tenían procesos para este trámite. Se prosigue con eso.

De otro lado, siguiendo con los turnos de los procesos, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que en autos quedó definido todo sobre el avalúo del inmueble objeto del remate y el apoderado judicial de la parte actora solicita que se fije fecha para el remate.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 29 de 2022.

Rubén Darío Delgado Galezo  
Secretario.



REF: 080014053013-2017-00075  
PROCESO: VERBAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Septiembre doce (12) De Dos Mil Veintidós (2022).

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud que hiciese la parte actora tendiente a la fijación de fecha para remate.

PREMISA NORMATIVA:

Artículos 132, 411, 448, 450, 451, 452 del Código General del Proceso. Ley 2213 de 2022. Circular PCSJC21-26 17/11/2021 del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas u acuerdos concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

En el asunto bajo estudio se observa que en autos se definió todo lo referente al avalúo del inmueble objeto de la venta, sin que se haya presentado reparo posteriormente. De otro lado, al analizarles las diferentes etapas procesales que se han surtido hasta este instante procesal, se observa que no se avizoran irregularidades o nulidades que invaliden lo actuado; luego entonces, es dable proseguir con el trámite respectivo.

Así las cosas, se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble de propiedad de las señoras LETICIA IRENE VALDEZ LÓPEZ y MIRYAN CARDENAS DE VALDEZ identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 040-3893, ubicado en la carrera 42 # 66-51 de esta ciudad, diligencia que se llevará de manera **virtual**, la cual deberá publicitarse acorde con las normas que regulan el remate, y siguiendo el protocolo establecido en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

En cumplimiento con lo normado en el artículo 450 del C. G. del P., se ordenará la publicación del anuncio del remate en un periódico de amplia circulación de esta localidad el día domingo. Se indicará que, en el anuncio, deberá informarse además de lo reseñado en el referido artículo, que la diligencia se hará virtual, la plataforma digital a utilizar, que el expediente se encuentra digitalizado, que en el micrositio del Juzgado se encontrará publicado el aviso del remate, el protocolo para éste, el link para acceder a la diligencia de remate y el de consulta del expediente, entre otros.

Aunado a lo anterior se requerirá para que se allegue constancia de la publicación del anuncio del remate en archivo PDF al correo electrónico del Despacho e igualmente, el certificado de tradición y libertad del inmueble en los términos listado en el art. 450 Ibídem.

Se advertirá que para ser postura admisible, todo interesado deberá cubrir el 100 % del avalúo del inmueble en atención a lo normado en el Art. 411 Eiusdem, previa consignación del 40% del valor de éste a la cuenta judicial Juzgado, asimismo, que las posturas se recibirán **ÚNICAMENTE** en el correo electrónico del Juzgado y su remisión deberá hacerse de manera **cifrada con contraseña**, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia. No obstante, de manera presencial, podrá acudir cualquiera de las partes o interesados para efecto de



brindárseles toda la información que requieran para las postulación y revisión del expediente su parte física.

Se dispondrá la publicación del aviso de remate en el micrositio web de este Despacho en la página web de la Rama Judicial, y el link para acceder a la diligencia, sin embargo, se advertirá a todas las partes e interesados que estas publicaciones dependerán de las disposiciones operativas que se tengan en nuestras plataformas, dadas las dificultades que se tienen diariamente y que es de público conocimiento.

Finalmente, como quiera que en el certificado de tradición del inmueble objeto del remate obra medida de embargo que recae sobre la cuota parte que le corresponde a la parte demandada dentro de un trámite ejecutivo, se ordenará oficiar al Juzgado de conocimiento para que nos informe el estado del proceso, monto adeudado, liquidación actual, entre otros, para efecto de tenerlo en cuenta al momento de dictar sentencia en el presente asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

1. Señalase el día (31) Treinta y Uno de Enero de 2023 a las 9:00 de la mañana, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble (Casa) ubicado en la Carrera 42 # 66-51 de esta ciudad, legalmente embargado y secuestrado, identificado con Matricula Inmobiliaria N°040-3893 de propiedad de las señoras LETICIA IRENE VALDEZ LÓPEZ y MIRYAN CARDENAS DE VALDEZ, diligencia que se llevará virtualmente a través de la plataforma digital LifeSize siguiendo el protocolo establecido en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.
2. Publíquese el anuncio del remate al público en general en el periódico El Heraldo de esta ciudad por una sola vez el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada en el numeral primero.
3. El anuncio además de cumplir con los requisitos del art. 450 del C.G. del P., deberá contener lo siguiente:
  - Informar que la diligencia de remate se hará virtual a través de la plataforma digital LifeSize.
  - El expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado en el ítem “Remates” igualmente en la plataforma TYBA.
  - El aviso de remate y el protocolo (Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.) se encuentra publicado en el micrositio del Juzgado, ítem “Aviso”.
  - El link para acceder o ingresar el **día de la diligencia de remate:** <https://call.lifesizecloud.com/15732579>
4. **La parte interesada deberá realizar y publicar** el anuncio del remate, aportar la constancia de su publicación en el periódico en archivo PDF legible, como también el certificado de tradición del inmueble objeto de remate con fecha de expedición dentro del mes anterior a la fecha del remate; todo por medio del correo electrónico del Despacho.



5. Serán posturas admisibles toda persona que cubra el 100 % del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% de éste, en el Banco Agrario de esta ciudad, Sección de Depósitos Judiciales a órdenes de éste Juzgado a la cuenta judicial número 080012041013., indicándose también el radicado del proceso 08001405301320170007500.

El avalúo y base para la licitación serán:

- BIEN INMUEBLE: M.I. 040-3893
  - AVALÚO: **\$320.697.672**
  - BASE PARA LICITACIÓN: 100% VALOR AVALUO \$320.697.672
  - DEPÓSITO POSTURA: 40% DEL VALOR AVALUO \$320.697.672
6. ÚNICAMENTE se recibirán las posturas a través del correo electrónico del Juzgado [cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) y estas deben hacerse de manera **cifrada, con contraseña**, la cual solo será revelada por el postulante en el momento de la diligencia de remate. Sin embargo, podrán acudir de manera presencial al Juzgado cualquiera de las partes o interesados **exclusivamente para recibir la información** que requieran para postulación, canales de acceso a la audiencia y revisión del expediente en lo que atañe a su parte física.
  7. Publíquese en el portal web de la Rama Judicial, en el micrositio designado para este Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-barranquilla> el aviso de remate, con los links e hipervínculos para descargar archivos o piezas procesales y toda la información requerida, acorde con el protocolo de la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.
  8. Es de advertir a las partes y al público en general que las publicaciones ordenadas en el numeral anterior y el montaje de la estructura virtual para la audiencia de remate estarán sujetas a la disponibilidad operativa optima de las plataformas digitales que utiliza la Rama Judicial, lo cual no depende del Despacho.
  9. Ofíciase al Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad para que nos informe sobre el estado del proceso Ejecutivo que cursa en ese Despacho donde fungen las mismas partes que en este proceso; deberá indicarse el monto adeudado, liquidación actual y demás datos, a fin de tenerlo en cuenta al momento de dictar sentencia en el presente asunto.
  10. Ejecutoriado el presente proveído, gestiónense todas las publicaciones ordenadas y líbrense los comunicados del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE.

**Firmado Por:**  
**Rosa Alicia Barrera Luque**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 013**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6990fd6e635ea68c190a971c811471911a9a104193ad618ed04b9d5d7ff929**

Documento generado en 12/09/2022 01:14:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**